

## Sistema de acciones para el desarrollo de la investigación jurídica, en contextos digitales

### System of actions for the development of legal research, in digital contexts

Duniesky Alfonso Caveda<sup>1</sup> ([dalfonsoc@ube.ube.ec](mailto:dalfonsoc@ube.ube.ec)) (<https://orcid.org/0000-0001-7889-8066>)

Mireya Stefania Zúñiga Delgado<sup>2</sup> ([mszunigad@ube.edu.ec](mailto:mszunigad@ube.edu.ec)) (<https://orcid.org/0000-0002-4458-5771>)

#### Resumen

El aprendizaje personalizado, experiencial y soportado en la sinergia de intereses-necesidades institucionales y personales del que aprende son claves para un proceso de enseñanza aprendizaje efectivo que logre cumplir con las expectativas de una sociedad cada vez más cambiante. Los últimos años demuestran un crecimiento sin precedentes en el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías. La sociedad digital impacta, de manera especial, en el ámbito laboral redimensionando las características y competencias del futuro profesional y, de manera particular, en el jurista. Esta realidad determina un cambio en los paradigmas de enseñanza-aprendizaje centrado en el que aprende y soportado en novedosas herramientas investigativas en ambientes digitales. La investigación jurídica se erige como proceso que, centrado en el aprendizaje significativo y sustentado en el conocimiento de los saberes jurídicos, permiten al futuro profesional dominar las herramientas científicas y tecnológicas necesarias para descubrir soluciones jurídicas adecuadas a los problemas que plantea la realidad social. De tal forma, la presente investigación está dirigida a fundamentar, desde los contenidos del modo de actuación del jurista, un sistema de acciones para el desarrollo de la investigación jurídica, en contextos digitales.

**Palabras clave:** investigación jurídica, contextos digitales, modo de actuación, derecho

#### Abstract

Personalized, experiential learning supported by the synergy of interests - institutional and personal needs of the learner, are key to an effective teaching-learning process that manages to meet the expectations of an increasingly changing society. Recent years demonstrate unprecedented growth in the use and development of new technologies. The digital society has a special impact on the workplace, resizing the characteristics and competencies of the professional future and particularly on the jurist. This reality determines a change in teaching-learning paradigms focused on the learner and supported by innovative investigative tools in digital environments. Legal research stands as a process that, focused on meaningful learning and supported by knowledge of legal knowledge, allows future professionals to master the scientific and technological tools necessary to discover appropriate legal solutions to the problems posed by social reality. In this way, the present research is aimed at substantiating,

---

<sup>1</sup> PhD. Licenciado en Derecho. Doctor en Ciencias Pedagógicas. Director de planificación y gestión docente. Universidad Bolivariana del Ecuador.

<sup>2</sup> Doctor en Ciencias Pedagógicas. Docente Investigadora. Universidad Bolivariana del Ecuador

from the contents of the jurist's mode of action, a system of actions for the development of legal research, in digital contexts.

**Key words:** legal research, digital contexts, mode of action, law

## Introducción

La complejidad de los procesos formativos convoca, en los contextos actuales, a redimensionar las maneras en las que se desarrolla la docencia y se trasmite el conocimiento. El aprendizaje personalizado, experiencial y soportado en la sinergia de intereses-necesidades institucionales y personales del que aprende, son claves para un proceso de enseñanza aprendizaje efectivo, que, desde lo cognitivo, lo afectivo y lo volitivo, logre cumplir con las expectativas de una sociedad cada vez más cambiante.

La formación en el ámbito del derecho se enfrenta, de igual modo, a estos desafíos y, por tanto, al gran reto de formar juristas con la capacidad para, desde la ciencia, transformar su realidad y desarrollarla. El contexto socio profesional exige entonces que un profesional de las ciencias jurídicas sea analítico, con profundos conocimientos del derecho, con capacidad para el trabajo colaborativo, familiarizado con el ambiente institucional y con habilidades investigativas de corte profesional. La investigación constituye un componente indispensable para la solución de situaciones específicas que se le presentan en su desempeño laboral.

A su vez, el éxito de la formación curricular del jurista dependerá de la adecuada integración en su diseño, de la ciencia, la profesión y la investigación, en un ambiente cada vez más propenso a la informatización y la digitalización. Ante estas realidades, los estudios de derecho en la educación superior deben reconocer al proceso investigativo como un aliado indispensable en la formación de profesionales que dominen la lógica particular de su ciencia y la metodología de investigación. Un proceso investigativo con una marcada intención profesional dirigido a lograr un profesional que pueda, desde un pensamiento creativo, solucionar los problemas de su entorno.

En la medida en la que el proceso de formación para la investigación profesionalizante logre integrarse con herramientas tecnológicas centradas en la ciencia jurídica y asumida de forma consciente como proceso gradual en su aprendizaje y profundidad, se logrará un profesional pertinente y contextualizado al ambiente digital en el contexto laboral. De tal forma, la presente investigación está dirigida a fundamentar, desde las acciones del modo de actuación del jurista, un sistema de acciones para el desarrollo de la investigación jurídica, en contextos digitales.

Sociedad digital y derecho. Un cambio de perspectiva

La llamada sociedad digital centra su auge mundial en el siglo XX "... asociado a términos como sociedad postindustrial, nuevo capitalismo o nueva economía, así como a otros de carácter político, nuevas ideologías, nuevo orden mundial, globalización, expresiones que, a su vez, contenían también una dimensión económica" (Barrios, 2021, p. 200). De igual manera, el desarrollo y complejización de las relaciones en el contexto digital, evidencia la proliferación de fenómenos como los ciberataques, la ciberdelincuencia, la desprotección de personas físicas

y naturales en las relaciones comerciales digitales, la falta de uniformidad en el desarrollo normativo digital y las posiciones reacias a abandonar las viejas prácticas legales.

De tal forma, los contextos actuales demuestran que las primeras regulaciones básicas y generales en el ámbito informático no son suficientes para un mundo y contexto digital altamente cambiantes y desafiantes. El derecho como fenómeno social complejo debe adecuarse a las realidades y necesidades sociales para cumplir con su cometido. Cuestiones como regulación y documentos electrónicos, justicia digital, personalidad e inteligencia artificial, protección de datos, negocios electrónicos y procesos de propiedad intelectual entre otros, se convierten en retos actuales para las relaciones jurídicas en la sociedad digital.

En tal sentido, se reconoce el derecho digital como: “... rama del derecho que se encarga del estudio de las nuevas regulaciones jurídicas y conductas humanas que deben ser controladas por el sistema legal, para velar por el buen uso de las tecnologías digitales en la sociedad” (Centro europeo de posgrado, 2023)

Los aspectos conceptuales analizados explican la relación entre el derecho y la sociedad digital, esta última entendida como “conjunto de interrelaciones sociales, económicas, culturales en donde las tecnologías de la informatización y las comunicaciones, a través de una gran diversidad de dispositivos, herramientas e infraestructuras permiten la producción, difusión y tratamiento de la información” (Covas, 2022). A su vez, se identifica con la sociedad que se desenvuelve en su labor rutinaria con apoyo de la tecnología digital y utiliza grandes volúmenes de datos para desarrollar sus múltiples tareas (Serrano, 2023)

En sinergia con lo expuesto, las Naciones Unidas (2023) en el marco de su 75 aniversario, reconoció desafíos del uso de las tecnologías y el desarrollo de la sociedad digital y su impacto en el ámbito jurídico, al señalar:

“Los avances digitales pueden apoyar y acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde el fin de la pobreza extrema hasta la reducción de la mortalidad materna e infantil, la promoción de la agricultura sostenible y el trabajo decente, y el logro de la alfabetización universal. Sin embargo, las tecnologías también pueden amenazar la privacidad, comprometer la seguridad y alimentar la desigualdad. Tienen implicaciones para los derechos humanos y la actividad humana”

Además, se identifica en el propio editorial, la incidencia de la sociedad digital en áreas como:

- el futuro del trabajo y la necesidad de profundizar en la ciencia y la tecnología sin olvidar la formación de aptitudes interpersonales y de resiliencia;
- la regulación de los datos y su relación con el empoderamiento, el bienestar humano y la promoción de los derechos universales; y
- el ciberespacio y la cooperación digital entre los estados como reflejo de paz, seguridad y desarrollo sostenible.

Los indicadores identificados fueron reseñados por la Asamblea General del órgano citado, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, a través de la hoja de ruta para la aplicación de las recomendaciones del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital identificando como principales retos (Asamblea General, 2020).

- Construir una economía y una sociedad digitales inclusivas.
- Crear capacidad humana e institucional.
- Proteger los derechos humanos y la capacidad de acción humana.
- Fomentar la cooperación digital mundial.

Los desafíos expuestos por las Naciones Unidas coinciden con los criterios de organismos regionales relacionados al tema, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) que en los últimos años identifica como indicadores que permiten medir la transformación digital, el acceso a infraestructuras, servicios y datos, su uso eficiente, la innovación digital, el trabajo, la sociedad y la apertura de mercado (OECD, 2019)

Sin duda alguna, a la apertura de mercado con influencia de grandes transnacionales se suma el gran potencial de la digitalización. Es una realidad que las empresas dedicadas a actividades comerciales en línea generan mayores ingresos y logran mayor estabilidad y crecimiento. En congruencia con lo dicho y en lo referido a la administración de justicia y canales digitales procesales, la profesora Ríos (2017) argumenta varios aspectos que justifican el uso de las tecnologías en sede jurídica.

- La función estratégica de las nuevas tecnologías en la administración de justicia que favorece la respuesta oportuna a las demandas ciudadanas, optimización de tiempos y recursos, transparencia e imparcialidad, acceso público a la información.
- La generalización de procesos jurídicos digitales en Latinoamérica: juicios en línea, sitios de transparencia de la información, vías digitales para denuncias y quejas.

Desde una visión también regional, se destaca la iniciativa del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a través de su propuesta de Ley Modelo para garantizar el derecho humano al acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación e Internet y eliminar la brecha digital (Parlatino, 2023) La citada normativa establece cuestiones esenciales como las que siguen.

- El derecho a Internet como derecho humano.
- El poder ejecutivo y la administración pública, como las autoridades competentes para lograr la digitalización en los respectivos países.
- El régimen de sanciones ante la violación de la normativa y el uso inadecuado de las tecnologías.

A su vez, y en el contexto particular de la inteligencia artificial (IA) y las relaciones jurídicas se pronunció la Unesco, dando a conocer los avances del uso de la IA en los sistemas judiciales para automatizar los procesos, en el ámbito de la justicia penal, para brindar asistencia en investigación y, en procesos legales relacionados con los derechos humanos, la vigilancia, la responsabilidad, la equidad, la rendición de cuentas y la transparencia en la toma de decisiones

(Unesco, 2023) A lo anterior, se integra que el avance en el uso de la IA, en los procesos cotidianos implica el dominio de un cúmulo de información personal, por parte de empresas y organismo públicos, lo que obliga a normativas eficaces para evitar la vulneración de los derechos individuales y el acceso a una información verídica y real. Por ello, el uso de datos biométricos personales, en el ámbito laboral, como la voz, la huella dactiloscópica, la geometría facial, puede resultar un peligro si se emplearan para fines distintos de los legítimos para los que fueron recogidos y tratados, porque aportarían información relevante de las personas (Serrano, 2023)

Lo anterior implica que el estado debe garantizar, por un lado, la protección jurídica necesaria ante el avance de las tecnologías y los derechos personales y, por otro, el acceso igualitario de todos los ciudadanos a los servicios digitales. En ambos casos, se hace necesario una labor legislativa eficiente y actualizada que logre el control de las herramientas y mecanismos tecnológicos, desde la propia regulación constitucional hasta sus normas de desarrollo, en el ámbito público y privado.

En este sentido, gana pertinencia la idea de gobierno abierto. Sobre este fenómeno la Cepal ha dispuesto que “El fortalecimiento institucional del Estado y de las prácticas de gestión pública debe permitir el establecimiento progresivo de esta nueva relación y de nuevas formas de colaboración entre los actores del Estado, del mercado y de la ciudadanía para avanzar hacia la provisión de bienes públicos regionales y nacionales de mejor calidad (Naser et al., 2017)

Las cuestiones analizadas en este documento y que inciden en la imprescindible visión de un nuevo derecho reconocido como sistema, conllevan en determinadas circunstancias la limitación por el bien común de actitudes y acciones nocivas para el desarrollo social. En este aspecto, se hace necesario un equilibrio jurídico normativo entre el disfrute y limitación de derechos. A tenor con lo anterior, se expresó la Organización de Estados Americanos (OEA) al señalar:

“En casos excepcionales, cuando se está frente a contenidos abiertamente ilícitos o a discursos no resguardados por el derecho a la libertad de expresión, resulta admisible la adopción de medidas obligatorias de bloqueo y filtrado de contenidos específicos. En estos casos, la medida debe someterse a un estricto juicio de proporcionalidad y estar cuidadosamente diseñada y claramente limitada de forma tal que no alcance a discursos legítimos que merecen protección” (CIDH, 2017)

Según Lara (2023), las principales circunstancias en las que se reconoce la necesaria limitación a los derechos de información y uso de las tecnologías pueden ser identificadas:

- el contenido de abuso sexual infantil: en el contexto de las comunicaciones digitales, la restricción de ese material es usualmente admitida aun sin obligaciones legales específicas dirigidas hacia las empresas de Internet;
- discurso de odio y la incitación a la violencia en línea: presenta dos aristas de interés. La primera es la relativa al discurso de odio como fuente de afectación de los derechos de personas, especialmente de grupos vulnerables. La segunda arista es la del discurso de odio como límite a la libertad de expresión materializado tanto en restricciones y consecuencias

de carácter legal como respecto de las medidas que pueden adoptarse para su limitación en el entorno digital bajo reglas más estrictas que las legales;

- desinformación y el acceso a información verídica: se extiende a la difícil definición sobre cuánta información es necesaria para poder decir que está disponible la información completa, pertinente y actual relacionada con un hecho específico y los agentes del acto comunicativo;
- la violencia de género en línea: se trata de una categoría de actos de violencia de género cometidos, facilitados o agravados por el uso de tecnologías de la información y la comunicación y cubre desde la creación o difusión de contenido íntimo sin consentimiento, ataques contra la reputación, ciberacoso, amenazas, cyberbullying, hackeo de dispositivos y acceso no autorizado a servicios; y
- represión, vigilancia y ataques cibernéticos: centrado en las figuras del ciberpatrullaje.

Los aspectos analizados demuestran el avance de la sociedad digital y su regulación normativa por organismos internacionales y regionales para una adecuada materialización en las legislaciones nacionales, como herramienta eficaz para enfrentar los grandes cambios en el mundo del trabajo.

En este sentido, el Foro Económico Mundial socializó las tendencias en el mercado laboral para el presente año y su consideración, en la formación de los futuros profesionales alertando sobre el “desarrollo productivo desigual como consecuencia de la IA, el aumento de empleos digitales, la necesidad de la actualización constante ante los nuevos escenarios y la obligatoriedad de dominar habilidades digitales” (Foro Económico Mundial, 2024).

De tal modo, la complejidad del mundo laboral actual conlleva un replanteamiento del conocimiento jurídico, que desde una perspectiva nueva facilite, fomente y regule, desde su naturaleza formativa, las relaciones digitales en los contextos normativos. Lo anterior va más allá de una ampliación de la protección de las normas ya existentes en el ámbito digital; se hace necesario un verdadero cambio en el contenido y alcance de las relaciones jurídicas.

La investigación jurídica como garante del cambio profesional, en la sociedad digital

Ante lo descrito con anterioridad, es impostergable un cambio en el proceso formativo de los futuros profesionales del derecho. La realidad socioprofesional obliga a una nueva mirada de los currículos, de sus contenidos y del papel de la investigación, en el proceso de enseñanza aprendizaje. Por tanto, el cambio debe reflejar una visión formativa basada en la ciencia y en la investigación, lo que implica redeterminar el conocimiento de lo jurídico, estructurarlo desde lo curricular y reconocerlo, desde la transversalización de la investigación, con carácter integrativo.

En consideración con lo expuesto, la formación del jurista reviste una doble naturaleza: la propiamente didáctica pedagógica y la jurídica. La primera, debe dirigirse a la transformación en el desempeño de profesores y estudiantes y a la reflexión crítica sobre su actuar educativo, como proceso que se articula desde la escuela y la sociedad.

Desde este enfoque sociocrítico se requiere “una intervención sistémica y estratégica que, posibilite la transformación de la forma de trabajo en educación para posicionar al sistema educativo en términos de calidad, equidad y pertinencia del currículo” (Álvarez et al., 2022, p. 127). Este modelo plantea grandes desafíos para la enseñanza del derecho. Su aceptación presupone una ruptura epistemológica que supera las concepciones normativistas, en tanto lo reconoce como fenómeno social complejo.

La idea anterior, encuentra relación con el proceso investigativo en la medida que este reconoce al derecho no solo como conjunto de normas e instituciones sino además como fenómeno complejo con capacidad transformadora. La pertinencia del sentido transformador del derecho dependerá, no solo del conocimiento puro de la ciencia, sino, también, de su vinculación al contexto político, ideológico, económico, cultural y tecnológico. Las ideas de una nueva docencia e investigación jurídicas constituyen el centro de investigaciones que se desarrollan por varios autores en los últimos años. Se destacan Taboada (1992); Bulté (1996); Prieto (2001); Witker (2007); Villabella (2009, 2012, 2019) entre otros.

La complejidad descrita justifica que los nuevos paradigmas en investigación jurídica asuman aspectos epistemológicos tradicionales y busquen conjugarlos con nuevas teorías y tendencias doctrinales, con el objetivo de atemperarlos a los nuevos retos del derecho en la contemporaneidad, desde una pluralidad de enfoques como factor determinante para la planificación y ejecución de diversas acciones (Baltodano, 2023). De tal forma, la idea de un paradigma jurídico integrativo en la investigación se fortalece desde las visiones precedentes. Este reconoce como necesario el estudio dogmático-exegético de las normas jurídicas, pero teniendo en cuenta el conjunto de relaciones sociales en las que se manifiesta, que son en última instancia determinantes en su efectividad.

A su vez, toma en cuenta los fundamentos deontológicos y axiológicos del derecho y acepta que en la creación de las normas inciden elementos sociológicos, biológicos, económicos, culturales, políticos y tecnológicos dirigidos a regular las conductas humanas deseables. En resumen, asumen la idea del derecho como un fenómeno social, normativo y axiológico en franca referencia a la conocida teoría tridimensional del derecho (Bulté, 1996; Cossío, 1944; Goldschmidt, 1960; Recaséns, 1939; Reale, 1969; Witker, 2007).

La citada teoría determina la existencia de saberes jurídicos que se identifican desde tres perspectivas o dimensiones, que se relacionan y son interdependientes: la ciencia del derecho, la sociología del derecho y la filosofía del derecho. La ciencia del derecho, se ocupa de la dimensión normativa del derecho y los problemas relacionados con su estructura. La sociología jurídica refleja la dimensión social del derecho y, por tanto, la relación entre derecho–sociedad. Su objeto es el derecho eficaz socialmente aceptado, así como la constatación del sistema de valores que tiene incorporado por la sociedad. Por su parte, la filosofía del derecho, se refiere a la dimensión valorativa del derecho y de los problemas con el fundamento del derecho. Su objeto es la justicia (Fernández, 2006, p. 407)

Las ideas señaladas con anterioridad determinan la naturaleza de un nuevo tipo de investigación jurídica, que implica:

- el reconocimiento del derecho como fenómeno sociocultural y, por tanto, como agente de cambio social enmarcado en investigaciones que consideren la eficacia e implicaciones de la norma en el ordenamiento jurídico y en el fomento de conductas humanas adecuadas;
- el desarrollo de investigaciones jurídicas interdisciplinarias, centradas en la realidad concreta, como núcleo para desarrollar estudios de factibilidad, juridicidad, conductuales, demográficos en el marco de una gobernanza democrática del conocimiento (Contreras, 2023);
- implementar una metodología de la investigación jurídica que reconozca las bases epistémicas del derecho, sus tipos y enfoques, el estudio teórico normativo como herramienta de contextualización de los problemas inherentes a la ciencia, y el análisis reflexivo de los factores y componentes que intervienen en la implementación de la normativa jurídica y su inserción en los contextos sociales; e
- integrar a los procesos jurídicos investigativos las herramientas digitales, como canales de socialización, generalización y actualización de los resultados de las ciencias jurídicas.

Por tanto, el proceso de investigación jurídica de nuevo tipo se erige como proceso centrado en el aprendizaje significativo y sustentado en el conocimiento de los saberes jurídicos, desde las dimensiones normativa, social y axiológica del derecho que permiten al futuro profesional dominar las herramientas científicas necesarias para descubrir soluciones jurídicas adecuadas a los problemas jurídicos que plantea la realidad social.

Presupuestos para el desarrollo de una investigación científica jurídica, centrada en las acciones de actuación del jurista, en contextos digitales

La sociedad digital y el uso de las tecnologías se generalizan de manera vertiginosa en todas las esferas de la sociedad moderna. Esta realidad conlleva la preparación expedita de profesionales capacitados para su uso adecuado en los contextos de actuación laboral y la formación investigativa constituye una de las vías idóneas para ello.

En esta idea, debe estructurarse un proceso investigativo que, desde su formación gradual, impacte en el saber hacer de los futuros juristas, con sentido profesionalizante y que actúe como visualizador del contexto laboral. De tal forma, su estudio y aprendizaje en contextos digitales es esencial. Esto se sustenta en el cada vez más cotidiano empleo de las tecnologías en los procesos jurídicos, que determina su condición de competencia imprescindible, en la formación del futuro profesional.

Su integración a las acciones de actuación del jurista presupone la migración de una lógica de contenidos a una de habilidades, lo que potencia los principios de representación, acción y expresión y compromiso a través de una lógica cognitiva y consciente que permite que el estudiante domine el qué, el cómo y el para qué de la investigación.

La planificación de la enseñanza se adapta de manera que sea accesible y personalizable para todos los estudiantes. La incorporación de la tecnología desempeña un papel fundamental en esta personalización, al permitir la optimización del proceso de aprendizaje y ofrecer diversas opciones de adaptación y representación. La tecnología facilita la capacidad de ajustar el contenido al nivel de cada estudiante, brindar el apoyo necesario y permitir que avancen a su propio ritmo (Guanotuña Balladares et al., 2024, p. 8859)

En consideración a lo expuesto se presentan las acciones que, desde la investigación jurídica en contextos digitales, deben establecerse en concordancia con las acciones del modo de actuación del jurista.

Detección de situaciones jurídicas.

Esta es la primera acción que caracteriza al modo de actuación por ser un proceso a través del cual se identifican en conjunto con el sector jurídico, es una primera aproximación a la realidad de los problemas sociojurídicos que afectan su desarrollo, así como sus características, recursos y potencialidades. Esto permite la familiarización con el ambiente jurídico, implica un acercamiento inicial a sus intereses, motivaciones, historia, comportamientos e instituciones.

El proceso de enseñanza–aprendizaje se sustenta en las disciplinas básicas de la carrera que brindan al estudiante, desde el estudio de la evolución histórica, los principios, instituciones, categorías y criterios doctrinales en torno a los fundamentos de los fenómenos jurídicos y políticos. La acción de detección de situaciones jurídicas se configura a partir de las siguientes operaciones:

- estudio del contexto socio jurídico;
- familiarización con los campos de acción y las esferas de actuación para la futura definición de su vocación laboral;
- realización de análisis documental a estudios, proyectos y acciones que se desarrollan en el sector jurídico; y
- determinar si la situación que se somete a su consideración conforma o no una relación jurídica.

En esta acción, el proceso de investigación debe centrarse en el desarrollo de habilidades para la identificación de motores de búsqueda y procesamiento de información relevante, para la detección de relaciones jurídicas. Se propone el desarrollo de estrategias para percibir la información dirigida a:

- obtener información confiable, a través de motores de búsqueda (Google académico, Bing, Archive.org, Yahoo Search, Ecosia, Genially, entre otros); y
  - herramientas para compilar y organizar información. Debe considerarse, en el proceso de familiarización, los diferentes tipos de motores de búsqueda en internet, su alcance y funcionamiento. Se recomienda explicarlos desde tres clasificaciones (Digitalvar, 2024).
- Jerárquicos: son organizados y estos clasifican los resultados según la relevancia que tiene el sitio en el buscador.

- Metabuscadores: se encargan de recopilar la información de diferentes motores de búsqueda para mostrar un resultado general de la consulta hecha, cuando reciben la respuesta, se remite al usuario después de haber hecho un filtrado de los resultados, eliminando los repetidos y ordenando los enlaces.
- Directorios: los directorios son listas de recursos organizados por temas o categorías generales que se estructuran de manera jerárquica, mostrando enlaces directos a otras páginas o recursos de internet, selección de términos adecuados, fundamentales en la calidad y uso de la información.

### Asesoría legal

Como acción del modo de actuación del profesional del derecho, se potencia a partir de la detección, y es una acción que realizan todos los profesionales del derecho. En ella, se jerarquizan las necesidades y los problemas socio jurídicos. Se inicia, con la introducción de las disciplinas específicas de la carrera, un proceso dirigido a comprender y transformar el contexto socio jurídico.

Como resultado de este momento se caracteriza el contexto sociojurídico en sus aspectos esenciales, a través de la aplicación de diferentes métodos y técnicas de la metodología de la investigación socio jurídica. En relación con el resto de las acciones constituye el nivel básico de competencia de un jurista. Se integra a partir de las siguientes operaciones:

- fundamentación jurídica de las relaciones sociales;
- identificación de la rama o ramas del derecho a la que pertenece;
- interpretación de la normativa pertinente;
- orientación de las vías apropiadas para su solución conforme a derecho; y
- valoración técnico-legislativa de las normas jurídicas.

En esta acción, que por lo general coincide con los primeros estudios curriculares de la Metodología de la Investigación, es primordial que los estudiantes comprendan las particularidades, tipos, enfoques y métodos de la investigación jurídica. Esto permitirá que el proceso de conocimiento de herramientas digitales se concretice en interés de lo que se investiga.

Las acciones y herramientas tecnológicas estarán dirigidas a representar y comprender la información a través de:

- identificación y uso de motores de búsqueda propios de la ciencia y profesión jurídicas. Estos motores que brindan información actualizada en el campo del derecho deben caracterizarse por su precisión, calidad de la información, legalidad y análisis de diversas fuentes, incluyendo estudios de derecho comparado. Como ejemplos se citan: Ley Next, Ley Digital, Iustel, Tirant Online y Vlex;
- aplicar herramientas digitales para la creación, diseño, distribución y análisis de instrumentos empíricos, tales como *google forms*, *workspace*, software de tabulación, *Nebo*, *Adopro*;

- introducción al conocimiento de los derechos digitales en las diferentes áreas del derecho, su regulación y protección: identidad digital, firma electrónica, archivo de información personal digitalizada, entre otras; y
- selección de términos para la búsqueda digital, relacionados directamente con las asignaturas que cursan.

### Representación legal

En esta acción se consolida la confrontación de los planteamientos teóricos con su aplicación práctica, al detectar–asesorar situaciones jurídicas; redactar y tramitar los instrumentos jurídicos pertinentes conforme a las formalidades establecidas. La condición de parte es muy común en el mundo jurídico; en todos ellos el jurista está llamado a asumir la representación legal. Las asignaturas que integran la disciplina de asesoría y empresa diversifican y complejizan el ámbito de aplicación de las normas jurídicas lo que determina que las habilidades que debe desarrollar el profesional del derecho en esta manera de desempeño son de un mayor grado de complejidad que las acciones precedentes.

La acción de representación legal se operacionaliza a través de:

- detección de los fundamentos técnico – legales de las relaciones jurídicas y su relación con la aplicación del derecho;
- asesoramiento jurídico para la solución de problemas jurídicos;
- detección de trámites pertinentes para la solución de situaciones jurídicas; y
- redacción de instrumentos jurídicos conforme a las formalidades establecidas y los términos reglamentados.

En esta acción, el estudiante estará preparado para el uso de herramientas digitales particularizadas en procesos jurídico legales. De tal forma, podrá actuar, comunicar, expresar a través de:

- aplicar herramientas digitales para convertir en símbolos la información y los resultados (Adobe Photoshop CC, Adobe Illustrator, Canva, Google Fonts, Diccionario REA DUA, World Reference);
- interactuar con simuladores de audiencia digitales, en los diferentes roles profesionales; y
- elaborar documentos electrónicos, teniendo en cuenta los requisitos legales referidos a objeto de regulación, voluntad de las partes, términos, obligaciones, autenticidad entre otros.

### Control y preservación de la legalidad.

Como acción se consolida con el resto de las acciones precedentes por lo que requiere de destrezas aprendidas y automatizadas en años anteriores. Está dirigida a la fiscalización y protección de los órganos constitucionales y derechos y deberes ciudadanos con el objetivo de proteger y mantener el orden social. La legalidad constituye un importante instrumento para el

cumplimiento de la misión educativa y cultural del Estado. Las operaciones conformadoras de esta acción son:

- valorar los fundamentos técnico–legales de las relaciones jurídicas y sus requisitos instrumentales en relación con la aplicación del derecho;
- comprobar la correspondencia entre la Constitución y los actos realizados por el Estado, entidades económicas y sociales y por los ciudadanos;
- restablecimiento de la legalidad a través de resoluciones vinculantes cuando se considere que ha sido quebrantada; y
- capacitar a la comunidad en el conocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Las acciones, desde la investigación, deben considerar cuestiones relacionadas con la ejecución, el interés profesional y la auto regulación, dirigidas a:

- búsqueda y análisis de sentencias constitucionales en todos los ámbitos del derecho (sitios digitales de cortes y tribunales constitucionales);
- análisis y deconstrucción de fallos y normativas constitucionales y ordinarias a través de *Lexis, eXeLearning, Socrative*;
- ejercicio profesional, a través de las salas de audiencia digitales; y
- construcción y fundamentación de documentos jurídicos (*ChatGPT, Google Bard, DALL-E, Grammarly, TensorFlow*)

## Conclusiones

Las acciones analizadas en su integración con el proceso investigativo constituyen la respuesta natural al avance de la sociedad digital y su impacto en el contexto profesional para su adecuada materialización en los procesos formativos de los futuros juristas. De tal modo, se redimensionan y cualifican los objetivos y contenidos curriculares, transversalizados por la investigación de nuevo tipo y con carácter profesionalizante.

La detección de situaciones jurídicas, su asesoría y representación dentro del contexto valorativo constitucional y ordinario se dinamizan con las acciones graduales del proceso investigativo lo que redundará en la formación de un profesional con dominio profundo de su ciencia y su profesión, resiliente y con la capacidad de interactuar con sus contextos laborales complejos para transformarlos y proponer modelos socio profesionales superiores, en un contexto digital cambiante y desafiante.

## Referencias

Álvarez, N. B., Cardozo, J. J., y Mejía, S. M. (2022). Posturas del paradigma socio-crítico como aportes a la educación y gestión educativa en Colombia. *Dialogus*, 6(10), 119-133. <https://doi.org/10.37594/dialogus.v1i10.678>

Asamblea General. (2020). *A/74/821. Hoja de ruta para la cooperación digital: aplicación de las recomendaciones del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital*. Nueva York: Onu.

- Baltodano, J. D. (2023). Algunas consideraciones liminares sobre la integración curricular de la investigación jurídica. *InterSedes*, XXIV(49), 1-36. <https://doi.org/10.15517/isucr.v24i49>
- Barrios, M. (2021). Génesis y desarrollo de los derechos digitales. *Revista de las Cortes Generales*. N° 110, Primer semestre , 197-233.
- Centro europeo de posgrado. (8 de agosto de 2023). *Ceupe*. Ceupe Web site: <https://www.ceupe.cl/blog/ventajas-de-estudiar-online.html>
- CIDH. (2017). *Estándares para una internet libre, abierta e incluyente. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington DC: OEA.
- Contreras, J. A. (2023). El Derecho frente a la investigación jurídica, la tecnología y la ciencia abierta. *Legalis et política*, 2(1), 5-38. <https://doi.org/10.53485/rlp.v2i1.326>
- Covas, E. (2022). Derechos Humanos y Derechos Digitales en la Sociedad de la Información. *Revista Derechos Humanos y Educación*(6), 61-80.
- Digitalvar. (27 de mayo de 2024). *Digitalvar*. Digitalvar Web site: <https://digitalvar.es/digital/principales-buscadores-de-internet/>
- Fernández, E. (2006). Modos de conocimiento del Derecho. En J. Lucas, M. J. Añón, Á. Aparisi, E. Bea, y E. Vidal, *Introducción a la Teoría del Derecho* (p. 427). Félix Varela.
- Foro Económico Mundial. (2024). *Reunión Anual del Foro Económico Mundial*. World Economic Forum.
- Guanotuña, G. E., Sosa, N. E., Asimbaya, S. M., Mera, G. A., Andino, A. A., y Saransig, A. M. (2024). Las TIC en la Educación Inclusiva: Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). *Ciencia latina*, 8(1), 8854-8869. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i1.10213](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.10213)
- Lara, J. C. (2023). La defensa de la libertad de expresión, la ciberseguridad, y el derecho a una información veraz frente a las fake news y la neutralidad de internet. En Fundación Carolina, *Derechos digitales en Iberoamérica: situación y perspectivas* (p. 161). Madrid: Calamar Edición & Diseño.
- Naciones Unidas. (12 de noviembre de 2023). *Forjando nuestro futuro juntos*. UN75 Web site: <https://www.un.org/es/un75/impact-digital-technologies>
- Naser, A., Ramirez, Á., y Rosales, D. (2017). *Desde el gobierno abierto al estado abierto en América Latina y el caribe*. Santiago: Cepal.
- OECD. (2019). *Cómo medir la transformación digital*. Acui.
- OECD. (8 de agosto de 2023). *OECD*. <https://www.oecd.org/about/>

Parlatino. (2023). *Ley Modelo para garantizar el Derecho Humano al acceso a las Tecnologías de la información y la comunicación e Internet y eliminar la Brecha Digital*. Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Ríos, A. (2017). Una visión latinoamericana de la justicia en la era digital & los medios electrónicos. *Amicus Curiae*, 1(9), 6-21.

Serrano, M. M. (2023). La protección de los datos personales en defensa de la dignidad individual ante los riesgos de pérdida de la privacidad. En F. C. Telefónica, *Derechos digitales en Iberoamérica: situación y perspectivas* (pp. 1-167). Madrid: Fundación Carolina Telefónica.

Unesco. (25 de agosto de 2023). *Unesco*. Unesco Web site: <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/rule-law/mooc-judges>